

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular  
Núm. 1300-20-10**

**Año Fiscal 2009 - 2010  
11 de diciembre de 2009**

**A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias y Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2010-2011**

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es uniformar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el Año Fiscal 2010-2011 serán las siguientes:

<b>Año 2010</b>			<b>Año 2011</b>		
<b>Mes</b>	<b>Primera Quincena</b>	<b>Segunda Quincena</b>	<b>Mes</b>	<b>Primera Quincena</b>	<b>Segunda Quincena</b>
julio	jueves 15	viernes 30	enero	viernes 14	viernes 28
agosto	viernes 13	lunes 30	febrero	lunes 14	lunes 28
septiembre	miércoles 15	jueves 30	marzo	martes 15	miércoles 30
octubre	viernes 15	viernes 29	abril	jueves 14	viernes 29
noviembre	lunes 15	martes 30	mayo	viernes 13	viernes 27
diciembre	miércoles 15	jueves 30	junio	miércoles 15	jueves 30
BONO – miércoles 8					

Es imprescindible para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas, que las agencias cumplan con las fechas fijadas por el Sistema **RHUM** para efectuar cambios en las nóminas. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

El Departamento de Hacienda ha comenzado la implantación del pago mediante **Tarjeta Nómina (ATM) (Payroll Card)**. La misma se realizará por etapas en las diferentes agencias. Aquellos empleados que no se acojan al sistema de depósito directo recibirán una Tarjeta para disponer de su salario quincenal.

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con cinco días laborables de anticipación, a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Planes de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas. En los casos de las agencias, de existir alguna que todavía no se haya implantado el pago mediante Tarjeta de Débito, se le enviará los cheques de sueldo con tres días laborables de anticipación.

La entrega de los cheques de pensiones antes de las fechas de pago establecidas en esta Carta Circular afecta el flujo de caja y la liquidez de los fondos públicos. Esto se debe a que este Departamento y el Banco Gubernamental de Fomento efectúan sus transacciones financieras tomando en consideración las referidas fechas.

Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco Gubernamental de Fomento para ser redimido antes de las fechas establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o sistemas de retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estarán sujetos a que este Departamento le envíe los cheques con un día de antelación a la fecha de pago.

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

**Las personas que cobren mediante Tarjeta de Débito el banco le acreditará su salario quincenal en las fechas de pagos aquí establecidas.**

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina este Departamento enviará a las agencias Avisos de Depósito con tres días de anticipación a

CC 1300-20-10  
11 de diciembre de 2009  
Página 3

las fechas aquí establecidas y los entregará a sus empleados en los días de pagos establecidos.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: [www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas\\_circulares\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html)

Será responsabilidad de las agencias y de los sistemas de retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,

Juan C. Puig Morales  
Secretario de Hacienda